



No. 00000001

## CONTRATO DE SERVICIO DE ENTREGA DE VALIJA

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Valija, convenido entre la Superintendencia de Compañías y METREX S.A., contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- INTERVINIENTES

Por una parte, la Superintendencia de Compañías, legal y debidamente representada por la Abog. Mónica Gavilanez Rodríguez, Superintendente de Compañías, Subrogante, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará simplemente LA SUPERINTENDENCIA; y por otra, METREX S.A., representada legalmente por Johnny Antonio Cortéz Uquillas, en su calidad de Presidente Ejecutivo, como consta del nombramiento que se adjunta, parte a la cual en adelante se le llamará LA COMPAÑÍA. Los nombramientos y actas de posesión forman parte esencial de este contrato.

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- Con memorando No. SC.DF.APN.2007.850 de 26 de noviembre del 2007, la Directora Financiera y el Contador General informan al Intendente Administrativo sobre la terminación del contrato de servicio de entrega de valija interprovincial, el 31 de diciembre del 2007. El Intendente Administrativo, por su parte, en sumilla de 27 de noviembre del mismo año, solicita a varios funcionarios de la Institución elaborar el respectivo informe sobre tal contratación, a fin de ponerlos en conocimiento de la primera Autoridad, para su decisión.
- EL Secretario General de la Institución en memorando No. SC.SG.2007.212 de 30 de noviembre del 2007, luego del análisis respectivo recomienda al Superintendente de Compañías la renovación del contrato con la empresa que venía prestando el servicio. El titular de la Institución, en sumilla, señala que se realice una nueva convocatoria y se adjudique el contrato de servicio de entrega de valija, al oferente triunfador.
- Con fecha 13 de diciembre del 2007 el Subdirector de Documentación y Archivo de la Oficina Matriz solicita ofertas de servicios para la entrega de documentación de la Institución a las

5/12/07  
A.S.



empresas LAARCOURIER EXPRESS S.A.; SERVIENTREGA; TRAMACO EXPRESS; y, METREX S.A., a cuyo efecto acompaña las especificaciones del servicio a contratarse.

- El Subdirector de Documentación y Archivo con memorando No. SC.SG.ARCH.07.173 de 21 de diciembre del 2007, informa al Secretario General sobre las acciones realizadas y pone a su consideración el cuadro comparativo de las cotizaciones (tarifas) presentadas por las empresas antes referidas.
- Mediante Memorando No. SC.SG.2007.227 de 22 de diciembre del 2007, el Secretario General pone en conocimiento del Superintendente sobre todo lo actuado en relación a la contratación del servicio de valija para la Entidad, a cuyo efecto solicita se digne disponer se seleccione la empresa adjudicataria. La primera autoridad, en nota de 26 de diciembre del mismo año, solicita al Intendente de Quito decidir sobre el asunto en mención.
- El Intendente de Quito, por su parte, en nota de 27 de diciembre del 2007 solicita al Asesor la elaboración del contrato con la empresa METREX S.A., en razón de que ha presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Institución, por lo que recomienda su coordinación con la Dirección Financiera de la Oficina Matriz.
- Con memorando No.SC.AJ.JVAP.2007.251 de 27 de diciembre del 2007, el Asesor solicita a la Directora Financiera certifique la disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de entrega de valija.
- La Directora Financiera con memorando No. SC.DF.GBC.2007.914 de 29 de diciembre del 2007, remite el memorando No. SC.PP.2007.250 de 28 de diciembre del 2007, suscrito por el Director de Planificación y Presupuesto, quien informa que este tipo de egreso se encuentra previsto en el proyecto de Proforma Presupuestaria de la Superintendencia de Compañías para el año 2008, que se someterá a consideración del señor Presidente de la República. Además, en el memorando No. SC.PP.2008.003 de 04 de enero del 2008 indica "que el presupuesto de la Superintendencia de Compañías, para el año 2008, aún no ha sido aprobado por el señor Presidente de la República, y hasta tanto se encuentra vigente el Presupuesto Codificado del año 2007, en el cual existen recursos para atender el requerimiento en la partida 2593.0000.A613.000.0000.53.01.06.000.1"Servicio de Correos"".
- Con memorando de 21 de enero del 2008, el Asesor remite al Despacho del Superintendente de Compañías, para la respectiva



suscripción, el contrato de servicio de entrega de valija, así como los respectivos antecedentes.

- Con fecha 6 de junio del 2008, la Superintendente de Compañías, Subrogante, remite a la Asesoría el proyecto de contrato de servicio de entrega de valija, para que se actualice, a efecto de proceder a su suscripción, puesto que desde el 21 de enero del año en curso hasta la presente fecha no fue suscrito por el Superintendente de Compañías de ese entonces.
- Una vez que la Asesoría Legal y el Subdirector de Documentación y Archivo de la Oficina Matriz, coordinaron la obtención de documentos actualizados relativos al contrato, es decir, oferta actualizada de 12 de junio del 2008, enviada por Liz Hermosa en representación de la Compañía Metrex, en la que se ratifica las condiciones y términos de la oferta, presentada el 18 de diciembre del 2007.
- Así mismo, el Director de Planificación y Presupuesto en el Memorando No. SC.PP.2008.079 de 13 de junio del 2008, certifica la existencia de fondos para el pago de este contrato, con cargo a la partida No 53.01.06 "Servicio de Correo".
- Todos los documentos antes citados se los tiene como parte integrante y fundamental del presente contrato.

### **TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

Con los antecedentes expuestos, LA SUPERINTENDENCIA contrata el servicio de entrega de valija interprovincial con LA COMPAÑÍA para la recepción, transporte, zonificación y distribución al destinatario de la documentación a nivel nacional, que comprende el envío y/o retiro de correspondencia desde y hacia las oficinas de la Superintendencia de Compañías, esto es, las Intendencias de Quito, Guayaquil, Cuenca, Machala, Portoviejo y Ambato; así como la Delegación de Loja y las Ventanillas Únicas Empresariales VUE, ubicadas en las ciudades de Quito, Guayaquil, Esmeraldas, Manta, Ibarra, Latacunga, Riobamba y Santo Domingo.

El tiempo de entrega de la correspondencia, a nivel nacional, no será mayor a 24 horas laborables, contado desde la entrega de los documentos a LA COMPAÑÍA.

5.º  
P.S.  
M



#### **CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SUPERINTENDENCIA**

Es obligación de LA SUPERINTENDENCIA llenar correctamente y suscribir la guía de servicios o carta de porte, que contendrá el lugar y fecha de emisión, puntos de partida y destino, así como el nombre, apellido y domicilio del remitente, del porteador y del consignatario.

LA SUPERINTENDENCIA está obligada a entregar a LA COMPAÑÍA la valija bien acondicionada y embalada, en el tiempo y lugar convenidos, y a suministrarle los documentos necesarios para el libre tránsito o pasaje de los bienes transportados.

En ningún caso podrá LA SUPERINTENDENCIA hacer responsable a LA COMPAÑÍA de pérdidas o averías de efectos que no se han expresado en la carta de porte ni pretender que los efectos expresados en ella, tenían una calidad superior a la enunciada. El remitente es responsable de la exactitud y veracidad de las indicaciones referentes a las cosas o mercancías descritas en la carta de porte.

En caso de inconformidad respecto del envío, LA SUPERINTENDENCIA deberá efectuar su reclamación en el plazo máximo de 8 días, contado desde su entrega.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA**

LA COMPAÑÍA está obligada a recibir la valija en el tiempo y lugar convenidos, a cargarlas según el uso que corresponda y a emprender y concluir el viaje en el plazo y por la ruta que señale la carta de transporte.

Para el caso del presente contrato, LA COMPAÑÍA retirará la valija de las dependencias de LA SUPERINTENDENCIA, esto es, de la Oficina Matriz, las Intendencias de Compañías de Guayaquil, Cuenca, Machala, Portoviejo y Ambato; la delegación de Loja; y, las Ventanillas Únicas Empresariales VUE, situadas en las ciudades de Quito, Guayaquil, Esmeraldas, Manta, Ibarra, Latacunga, Riobamba y Santo Domingo, entre las 17H30 y 18H30 de todos los días laborables. A su vez LA COMPAÑÍA entregará físicamente los documentos enviados por LA SUPERINTENDENCIA o sus dependencias, todos los días hábiles, a partir de las 9H30 hasta las 10H30 de la mañana.

*[Handwritten signature]*



Es obligación de LA COMPAÑÍA entregar al destinatario los documentos que recibió de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo que no será mayor a 24 horas laborables contado desde su entrega.

Por este contrato se establece la prohibición del transporte por vía postal de determinadas mercancías tales como estupefacientes, explosivos, tabacos, productos inflamables y otras sustancias peligrosas o contaminantes, juntamente con la valija de LA SUPERINTENDENCIA.

Las pérdidas, faltantes o averías de los bienes transportados serán de cuenta de LA COMPAÑÍA.

La responsabilidad de LA COMPAÑÍA inicia desde el momento en que la valija queda a su disposición o a la de sus dependientes y concluye con la entrega realizada al consignatario.

LA COMPAÑÍA no incurrirá en responsabilidad si el transporte se retrasa o si no se efectuare en la fecha y hora previstas, cuando la suspensión o el retraso obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor o a razones meteorológicas, o por cualquier defecto que se relacione con la naturaleza del envío, o por la acción u omisión del remitente o destinatario.

#### **SEXTA.- PLAZO**

El plazo de duración del presente contrato es de seis (6) meses, desde el 1º. de julio hasta el 31 de diciembre del 2008.

El presente contrato no podrá renovarse en forma automática ni tácita. LA SUPERINTENDENCIA podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el contrato, por una de las causales señaladas en la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

#### **SÉPTIMA.- PRECIO**

LA COMPAÑÍA por la prestación de sus servicios de transporte y entrega de valija, cobrará los valores establecidos en la oferta presentada el 18 de diciembre del 2007, y ratificada el 12 de junio del 2008, conforme consta en el cuadro Anexo al memorando No. SC.SG.ARCH.07.173 de 21 de diciembre del 2007, suscrito por el Subdirector de Documentación y Archivo, esto es, sobres y paquetes de hasta 2 Kilos, a razón de UN DÓLAR VEINTE CENTAVOS (US\$ 1,20), por cada uno; y, por kilo adicional VEINTE CENTAVOS (US\$ 0.20). Los valores señalados no incluyen el impuesto al valor agregado.



El precio máximo que LA SUPERINTENDENCIA pagará a LA COMPAÑÍA por el servicio de entrega de valija al que se refiere este contrato es de US\$ 6.120,00 (SEIS MIL CIENTO VEINTE, 00/100 DOLARES AMERICANOS), por los seis meses calendario de vigencia, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 53.01.06. "SERVICIO DE CORREO" del Presupuesto Institucional vigente para el año 2008.

#### **OCTAVA.- FORMA DE PAGO**

LA SUPERINTENDENCIA pagará a LA COMPAÑÍA con cargo a la partida respectiva del presupuesto de la Institución, mediante abonos mensuales, hasta el valor de US\$ 1.020,00, (UN MIL VEINTE, 00/100 DOLARES) mensuales, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes de prestación del servicio, previa la presentación de la respectiva planilla que irá acompañada del informe emitido del Intendente Administrativo. Sólo en caso de necesidades, calificadas y debidamente autorizadas por el Intendente Administrativo, se podrá pagar el excedente por kilo.

Si antes de la finalización de cada mes calendario LA SUPERINTENDENCIA ya hubiere ocupado la prestación de servicios de entrega de valija equivalente al monto mensual fijado en el párrafo anterior, LA COMPAÑÍA suspenderá el servicio de recolección y entrega diaria en las diversas oficinas de LA SUPERINTENDENCIA, hasta el inicio del mes inmediato posterior, o hasta que reciba la comunicación de LA SUPERINTENDENCIA de que ha obtenido la correspondiente autorización de la Intendencia Administrativa de la Institución.

Para tal efecto, el Intendente Administrativo proporcionará a todas las Oficinas de la Institución un detalle en el cual se establecerán los porcentajes que les corresponderá a cada una para el envío de valija mensual; en tal virtud, cualquier cambio deberá ser coordinado oportunamente por la precitada Intendencia Administrativa.

#### **NOVENA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES**

Sobre el precio convenido, LA SUPERINTENDENCIA pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA.

Respecto a la retención del Impuesto a la Renta, LA SUPERINTENDENCIA actuará en los términos que determina la Ley.



### **DÉCIMA.- GARANTÍA**

Previa la suscripción del presente contrato, para asegurar su fiel cumplimiento y responder por las obligaciones que se contrajesen respecto de terceros relacionados con el mismo, LA COMPAÑÍA entregará a favor de LA SUPERINTENDENCIA una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a su sola presentación, por el valor del (5%) cinco por ciento del monto de este contrato.

La garantía en referencia consistirá en una de las formas establecidas por el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública Codificada, teniendo LA COMPAÑÍA la obligación de mantenerla vigente durante todo el tiempo de ejecución de este contrato. Esta garantía será devuelta, una vez que haya finalizado el contrato, previo el informe del Subdirector de Documentación y Archivo de la Oficina Matriz.

### **DÉCIMO PRIMERA.- DE LA TERMINACION DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de lo anotado en la cláusula sexta, la presente contratación podrá terminar antes del tiempo fijado o establecido para su duración, de llegarse a producir alguna de las causales señaladas en los artículos 102, 104 y 107 de la Ley de Contratación Pública Codificada. En todo caso, son causales para la terminación del contrato, las siguientes: el haber transcurrido el período previsto para su vigencia; si de mutuo acuerdo las partes así lo deciden en cualquier tiempo; o, por haberse cumplido una o más de las causales señaladas en los artículos que quedan anotados.

### **DÉCIMO SEGUNDA.- MULTA**

En caso de que LA COMPAÑÍA dejase de brindar el servicio que por el presente documento se contrata, sin que medien circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, conocidas y aceptadas por LA SUPERINTENDENCIA, pagará a esta Entidad un valor equivalente al uno por mil del monto del contrato, por cada día de suspensión en la prestación de dicho servicio. La suma de sanciones producidas en un mes, será cancelada en el término de 48 horas de haber sido notificada.

Si las multas computadas en un mes llegasen a sobrepasar el dos por ciento (2%) del monto total del contrato, LA SUPERINTENDENCIA podrá

47  
h



darlo por terminado en forma unilateral, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y, comunicar del particular a la Contraloría General del Estado, para los fines previstos en la Ley.

### **DÉCIMO TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato se celebra de acuerdo con la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, por lo que LA SUPERINTENDENCIA no asume obligación alguna frente a LA COMPAÑÍA o con terceros relacionados con el mismo, siendo por tanto de exclusiva responsabilidad de LA COMPAÑÍA, responder ante posibles demandas de terceros por efecto de su suscripción.

### **DÉCIMO CUARTA.-INTERPRETACION Y DEFINICION DE LOS TERMINOS**

Los términos de este contrato deben ser interpretados en su sentido literal dentro del contexto del mismo, cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso, a falta de claridad en dichos términos o su definición, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Contratación Pública Codificada; el Reglamento para la Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios no regulados por la Ley de Consultoría; o en su defecto, por lo establecido en el Título XIII del Libro Cuarto de la Codificación del Código Civil.

### **DÉCIMO QUINTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no llegarse a celebrar el Acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación, las divergencias o controversias podrán ser demandadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de



conformidad con el artículo 38 de la Ley de Modernización del Estado; o, someterlas ante un Tribunal Arbitral, previo la suscripción de un convenio arbitral, observando las prescripciones establecidas en la Ley.

#### **DÉCIMO SEXTA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

LA SUPERINTENDENCIA, en sus relaciones con LA COMPAÑÍA estará representada por el Subdirector de Documentación y Archivo de la Oficina Matriz, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas Autoridades tienen por disposición de la Ley y los Reglamentos Internos. Por su parte, LA COMPAÑÍA estará representada por su Presidente Ejecutivo, señor Johnny Cortéz Uquillas.

Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán por escrito.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- DECLARACION JURAMENTADA**

LA COMPAÑÍA por intermedio de su Presidente Ejecutivo, expresamente y bajo juramento declara que se halla plenamente capacitada para suscribir el presente contrato, puesto que no está incurso en ninguna de las inhabilidades que se señalan en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contratación Pública Codificada.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- ACEPTACION**

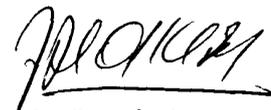
Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todas las disposiciones legales propias de este tipo de contratos, las partes contratantes declaran su total aceptación con el contenido de este contrato, en muestra de lo cual firman en original y cinco copias de igual tenor y efecto legal en Quito,

a 13 JUN. 2008

5-51

Mónica Gavilanez Rodríguez  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,  
SUBROGANTE

  
JVAP/OPF/fdd.  
13.06.2008

  
Johnny A. Cortéz Uquillas  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
METREX S.A.